

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, la demanda de sucesión del causante MANUEL ANTONIO LÓPEZ GARCÍA, para resolver sobre su admisión.

Santiago de Cali, 18 de enero de 2022.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD SANTIAGO DE CALI – VALLE
DEL CAUCA

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

AUTO No. 066
Actuación: Sucesión
Causante: Manuel Antonio López García
Radicado: 76 001 3110 001 2021 00453 00
Providencia: Apertura de la sucesión

La señora ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ ERDELLAN en su calidad de hija, obrando a través de apoderado judicial, presentó demanda de sucesión intestada del causante MANUEL ANTONIO LÓPEZ GARCÍA.

Revisada la demanda a la luz de los artículos 82, 83, 84, 85 y 488, 489 del C.G.P., se encuentra a derecho y plenamente acreditada la condición de heredero, razón para acceder a la apertura de la sucesión, por lo que se reconocerá su condición.

Se menciona en la demanda la existencia de otro hijo del causante, el señor DANIEL ALEJANDRO LÓPEZ DELGADILLO, quien debe ser requerido para que comparezca al proceso de acuerdo a lo establecido en el artículo 492 del C.G.P., a lo que se procederá, teniendo en cuenta que se aportó la prueba de su calidad de heredero y el lugar de su domicilio.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante MANUEL ANTONIO LÓPEZ GARCÍA, fallecido el 9 de julio de 2021, en la ciudad de Santiago de Cali su último domicilio.

SEGUNDO: RECONOCER como heredero del causante SERGIO GORDON RIVAS, en condición de hija a ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ ERDELLAN

TERCERO: EMPLAZAR A TODOS los demás, quienes se crean con derecho a intervenir en el proceso, el que se surtirá mediante la inclusión de la convocatoria, la clase de proceso, el nombre del causante, del interesado reconocido como herederos, el Juzgado que los requiere, la fecha del auto de apertura de la sucesión, la radicación del proceso, emplazamiento que se entenderá surtido, quince (15) días después de la publicación en el "REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (Dec.806 de 2020).

CUARTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la apertura de la sucesión intestada del causante MANUEL ANTONIO LÓPEZ GARCÍA, quien en vida se identificó con la C.C. No. 14.960.842, allegando copia del inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia.

QUINTO: REQUERIR al señor DANIEL ALEJANDRO LÓPEZ DELGADILLO, para que, en el término de 20 días, contados a partir de la notificación del auto que declaró abierto el proceso de sucesión, declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido, conforme a lo dispuesto en el artículo 492 del C.G.P..

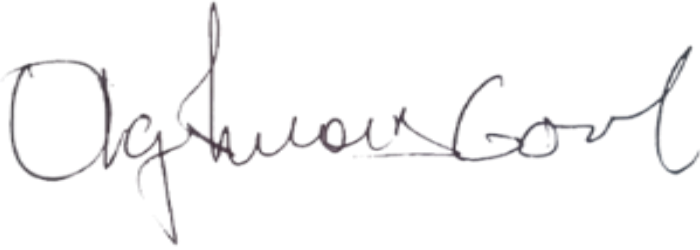
SEXTO: NOTIFICAR al señor DANIEL ALEJANDRO LÓPEZ DELGADILLO, en la forma señalada en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y el artículo 8 del Dec. 806 de 2020.

SÉPTIMO: RECONOCER personería para actuar al doctor LIBARDO DE JESÚS QUINTERO CALVACHE, portador de la cédula de ciudadanía No. 16.673.692 y T.P. No. 57.421 del C.S.J. como apoderado judicial de la señora ANGÉLICA MARÍA

LÓPEZ ERDELLAN, identificada con la C.C. No. 1.130.610.368, para los efectos legales y los expresamente señalados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Jueza,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia González'. The signature is fluid and cursive, with the first letter 'O' being particularly large and stylized.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ.

aav